INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 72/12
FECHA	21/11/2012
INSTITUCIÓN	Gobernación de Itapúa
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional
OBJETO	"Suministro de Complemento Nutricional Leche Entera UAT y Rosquita Vitaminada y Enriquecida"
ID LLAMADO N°	222.563/2011
EXPEDIENTE N°	14985/2012
CONTRATO N°	30/2011
FECHA DE CONTRATO	17/10/2011
CONTRATISTA	**Comercial Julio César de CÉSAR DAMIÁN JARA BENÍTEZ**
RUC	3977827- 4
MONTO MÁXIMO TOTAL	Gs. 2.175.812.496.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-22007-11-40135
AUTORIDAD FIRMANTE	Don JUAN EUDES AFARA MACIEL – Gobernador

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada Ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", se establece como una de las funciones de ésta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

En virtud a la denuncia hecha a través del Call Center de la institución, recibida en fecha 24/09/12 correo interno de la DNCP, se ha decidido iniciar la verificación puntual de la ejecución del Contrato N° 30/2011 celebrado por la **GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, con la empresa **COMERCIAL JULIO CÉSAR, de CÉSAR DAMIÁN JARA BENÍTEZ,** para el "Suministro de Complemento Nutricional Leche Entera UAT y Rosquita Vitaminada y Enriquecida".

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Call Center de la DNCP ha remitido vía correo interno la denuncia puntual recibida vía telefónica, que expresa lo siguiente:

"...de la Escuela 1.101 San Vicente de Paul de Coronel Bogado (...), para quejarse, de que una alumna del sexto grado encontró un clavo dentro de una galletita de la merienda escolar el día 18 de setiembre del año en curso y quería dejar constancia del hecho..."

Por nota DNCP/DVC N° 23432/2012 de fecha 25/09/2012, a la Gobernación de Itapúa se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota N° 156/2012 del 10/10/2012 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 14985/2012 en fecha 17/10/2012 la Gobernación de Itapúa presenta los siguientes documentos:

Lic. Diana Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Compras DNCP

- Expediente 14985/2012,
- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional N° 15/2012,
- Notas de Remisiones,
- Contrato con la firma COMERCIAL JULIO CÉSAR,
- Adendas al PBC y al Contrato,
- Notas de Remisión emitidas por la contratista al contratante mediante nota,
- Planilla de Entrega,
- Oferta de la firma COMERCIAL JULIO CÉSAR,
- Recibos de Dinero y Facturas,
- Constancia de Retenciones,

No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- Orden de Compras emitidas por la Gobernación.
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato (Ampliación)
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Solicitudes de Pago emitidos por la empresa.

Por nota DNCP/DVC N° 28441/12 del 31/10/12, a la Gobernación de Itapúa y se solicita que en un plazo máximo de 48 horas, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación adicional:

- Orden de Compras emitidas por la Gobernación.
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato (Ampliación)
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Solicitudes de Pago emitidos por la empresa

Por nota U.O.C. N° 409/12 del 14/11/12 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 17510/12 en fecha 20/11/12 la Gobernación de Itapúa presenta los siguientes documentos:

- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato (Endoso de Ampliación).
- Orden de Compras emitidas por la Gobernación.
- Notas de Remisión emitidas por la empresa.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Solicitudes de pagos emitidas por la empresa.

Por nota DNCP/DVC N° 23433/2012 del 25/09/2012, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fecha 27/09/2012.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la **verificación puntual**, en base a la queja recibida por el Call Center de esta Dirección Nacional, con referencia Rosquita Vitaminada del Lote N° 8 Ítem N° 6 de llamado Licitación Pública Nacional "Suministro de Complemento Nutricional Leche Entera UAT y Rosquita Vitaminada y Enriquecida" convocada por la Gobernación de Itapúa que fuera entregada a la Esc. N° 1.101 San Vicente de Paul de la Ciudad de Coronel Bogado, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los bienes mencionadas en el llamado, en fecha 27 de Setiembre del 2012, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora así como el hecho denunciado a ésta institución, cuya Acta N° 233/2012 de ésta Dirección se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, ha sido suscrito por la suma de **Gs. 2.175.812.496.-** (guaraníes dos mil ciento setenta y cinco millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y seis), es resultado de la Licitación Pública Nacional con ID N° 222.563/11, convocado por la Gobernación de Itapúa, para el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL LECHE ENTERA UAT Y ROSQUITA VITAMINADA Y ENRIQUECIDA, del cual resultará adjudicada la firma COMERCIAL JULIO CÉSAR, de CÉSAR DAMIÁN JARA BENÍTEZ, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 3977827-4** del **COMERCIAL JULIO CÉSAR**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**3977327 - 4**
Nombre Completo / Razón Social	JARA BENITEZ CESAR DAMIAN
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**JABC902830B**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El llamado realizado por la Gobernación Central y adjudicado a la firma Comercial Julio César fue para la provisión de lo siguiente:

Lote Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	COMERCIAL JULIO CESAR				
				Precio Unitario	Marca	Procedencia	Total Mínimo ofertado	Total Máximo Ofertado
5	Rosquita Enriquecida y Vitaminada	569.624	1.139.248	702	HENNY	Paraguay	399.876.048	799.752.096
8	Rosquita Enriquecida y Vitaminada	980.100	1.960.200	702	HENNY	Paraguay	688.030.200	1.376.060.400

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 218/12 de fecha 20/08/11.

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula Cuarta inc. 4.3 de la Adenda al contrato:

4.3 La Vigencia del Presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2.012.-

3.2 Ejecución del contrato.

Según el PBC establece en la Sección I Condiciones de Cotización:

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

LOTE N° 8											
Items	Distrito	Cantidad Mínima Rosquita	Cantidad Maxima Rosquita	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	4° Entrega	5° Entrega	6° Entrega	7° Entrega	8° Entrega
1	Encarnación	505.050	1.010.100	252.525		252.525		252.525		252.525	
2	Cambyreta	224.063	448.125	112.031		112.031		112.031		112.032	
3	San Juan del Paraná	57.975	115.950	28.988		28.988		28.988		28.986	
4	Carmen del Paraná	41.850	83.700		20.925		20.925		20.925		20.925
5	San Cosme y Damián	55.050	110.100		27.525		27.525		27.525		27.525
6	Coronel Bogado	96.113	192.225		48.056		48.056		48.056		48.055
	Total Lote N° 8	980.100	1.960.200								

El Contrato no menciona Plan de entregas, sólo habla de plazos para la entrega a partir de la emisión de las ordenes de compra, sin embargo la Gobernación de Itapúa remitió Planillas de Entregas adicionales en las cuales se contempla las escuelas con las respectivas cantidades a ser entregadas y las posibles fechas de entrega, tal como se puede observar a| continuación:

> **Clausula Cuarta: Plazo del suministro**
>
> 4.1 El Proveedor se obliga a la entrega de lo requerido dentro del ejercicio fiscal año 2011 y 2012, una vez emitida y recepcionado, la orden de compra, posterior a la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción del CONVOCANTE.
> La entrega del suministro sera realizada dentro del plazo de 15 (quince) días calendario a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.
>
> 4.2 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el Suministro debe ingresar en los lugares designado por la convocante, que se halla especificado en la CGC 25.1 y en el Plan de Entregas - Parte 2 Suministros requeridos, Sección V. Programas de Suministros Punto 2., requerido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2011 de la Gobernación de Itapúa; Salvo las circunstancias establecidas en la Clausula Novena de este

De conformidad a la documentación presentada por la Gobernación de Itapúa, en cuanto a cronograma de entregas, ha remitido cronogramas donde se especifican las cantidades correspondientes a cada institución del Lote N° 8:

Entregas correspondientes al mes de febrero y marzo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

111	Coronel Bogado	892	Tomas Bogado, Cristo Rey	51	816	572.832
112	Coronel Bogado	1.005	Julio Porro, Ypytá	56	896	628.992
113	Coronel Bogado	1.101	San Vicente de Paul	385	6.160	4.324.320
114	Coronel Bogado	2.010	Colonia Caucasia	35	560	393.120

Entregas correspondientes al mes de abril y mayo

Bogado	1.005	Julio Porro, Ypytá	56	1.400	982.800	4241	17/04/2012
Bogado	1.101	San Vicente de Paul	385	9.625	6.756.750	4242	17/04/2012
Bogado	2.010	Colonia Caucasia	35	875	614.250	4243	17/04/2012
Bogado	2.011	Laurentino Benítez, Colonia Voluntad	61	1.540	1.081.080	4244	17/04/2012

Entregas correspondientes al mes de junio y julio

111	Coronel Bogado	1.005	Julio Porro, Ypytá	56	1.120	786.240	4377	22/06/2012
112	Coronel Bogado	1.101	San Vicente de Paul	385	7.700	5.405.400	4378	22/06/2012
113	Coronel Bogado	2.010	Colonia Caucasia	35	700	491.400	4379	22/06/2012
114	Coronel Bogado	2.011	Laurentino Benítez, Colonia Voluntad	61	1.220	856.440	4380	22/06/2012

De acuerdo a las notas de remisión obrantes podemos ver en el siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
05/2012	07/02/2012	001-001-0004113	6.160	Unidades de Rosquita correspondiente a Febrero y Marzo	25/02/2012
18/2012	10/04/2012	001-001-0004243	9.625	Unidades de Rosquita correspondiente a Abril y Mayo	17/04/2012
34/2012	04/06/2012	001-001-0004378	7.700	Unidades de Rosquita correspondiente a Junio y Julio	22/06/2012
48/2012	No se visualiza	001-001- 0005008	5.390	Unidades de Rosquita correspondiente a Agosto y Setiembre	23/08/2012
56/2012	No se visualiza	001-001-0005237	4.620	Unidades de Rosquita correspondiente a Setiembre	20/09/2012

En el PBC la descripción de las cantidades es generalizada, sólo indica la cantidad total a ser distribuida en cada zona según la planilla de entrega[1] presentada por la Gobernación de Itapúa, donde se evidencian las escuelas que pertenecen al Lote

[1] Planilla de Entrega donde se describe las Escuelas y cantidades desde el mes de febrero hasta julio folios 38 al 49

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

N° 8 con la cantidad de bienes a ser entregados; de ella tomaremos las informaciones de la Esc. N° 1.101 San Vicente de Paul, objeto de la verificación.

Según lo establecido en el contrato la convocante debió emitir órdenes de compra para las respectivas entregas —(5) cinco hasta la fecha— las cuales obran en las documentaciones remitidas por la Gobernación, en las últimas dos ordenes no se evidencian fechas de emisión y en ninguna las fechas de recepción por parte de la contratista. La recepción por parte del proveedor es una condición del contrato para el inicio del cómputo de los plazos de entrega, por lo cual a no contar con esa información, resulta inviable contabilizar los 15 días calendarios dentro de los cuales se realizaría la entrega de los bienes, así mismo según notas de remisiones[2] ya se han realizado cinco entregas[3] y sólo cuatro se encuentran programadas según el PBC para la Ciudad de Cnel. Bogado.

En este punto, observamos una discrepancia en la cantidad de veces entregas que obran según notas de remisión firmadas por la Directora de la Esc. San Vicente de Paul y las cantidades inicialmente previstas tanto en el PBC como en el Contrato suscripto por las partes.

No se puede corroborar si las entregas se realizaron en tiempo y forma, de la misma manera no se observan actas de entrega y recepción por parte de los responsables de recibir los alimentos, así como tampoco se cuenta con la totalidad de planillas de entrega[4]. La presentación de la totalidad de los documentos solicitados es de suma importancia para así evitar conclusiones equivocas, ya que la falta de registros podría conllevar a confusiones, ocultar irregularidades, o considerar faltas que en realidad son inexistentes.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ,* para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

[2] Notas de Remisión folios 3 al 7 de la documentación acercada por la Gob. Itapúa Conforme al Informe de Auditoria Interna N° 15/2012
[4] Planillas de entrega sólo de febrero a julio

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El grupo de trabajo se constituyó el 27/09/12 en la sede de la Esc. N° 1.101 San Vicente de Paul en la Ciudad de Cnel. Bogado, a fin de constatar la denuncia recibida a través del Call Center, además los bienes objeto de la verificación, si las mismas se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar (se menciona este punto por ser el afectado en la denuncia):

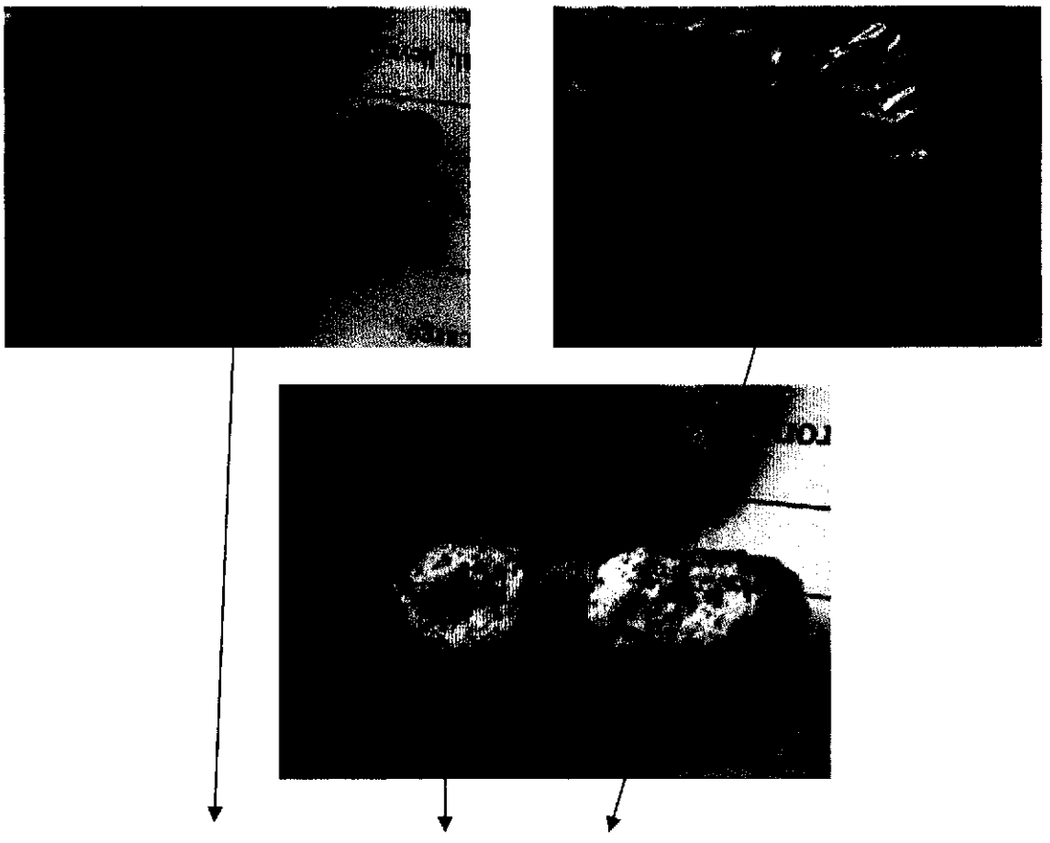

De conformidad a la denuncia formulada efectivamente se visualizó un objeto de metal, el cual al momento de la verificación in situ no se encontraba incrustado en la galletita, si bien se encontraba dentro del envoltorio, no se puede determinar si la misma efectivamente se encontraba dentro de la rosquita o dentro de paquete.

Al momento de la verificación *in situ* la Directora de la escuela San Vicente de Paul hizo entrega a los funcionarios de la DVC del acta labrada en la institución luego del hallazgo señalado en la denuncia:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Acta N°: 29/2012

En la ciudad de Coronel Bogado, a los 18 días del mes de Setiembre del año 2012, siendo las 10:15hs, en el local de la Escuela Básica N° 1101 Priv. Subv. San Vicente de Paúl la Directora Lic. Wilma Arminda Vázquez Jiménez se presenta a la clase de la Prof Alba Morel, Docente del 6° Grado A, Turno Mañana, donde la niña Cristina Duarte, alumna del grado dice su queja por la masita que estaba comiendo en ese momento, encontrando un objeto extraño, pedazo de clavo, dentro de su masita la cual mostró a la Prof Alba Morel, luego a la Directora, por lo que la Directora solicita el resguardo del mismo para evitar daños a la alumna.

Se deja constancia del hecho para lo que hubiere lugar.

Alba Morel

Observación:

Realizé mi queja al número de teléfono

Otro punto observado fue el **cumplimiento de las especificaciones técnicas** de conformidad al PBC:

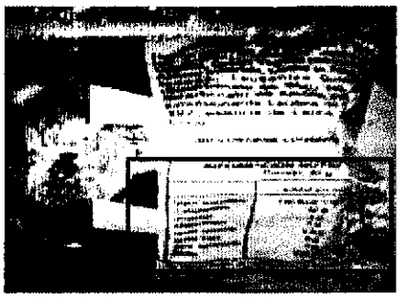

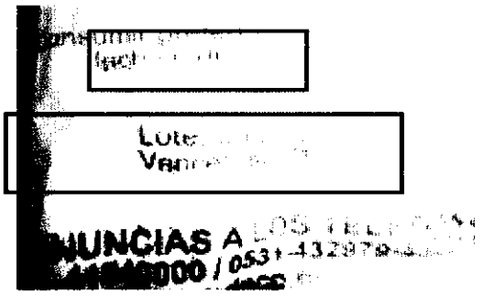

Se observa que el bien cumple con las EETT que mencionaba el PBC tales como: vencimiento, presentación, rotulado, registro sanitario y las especificaciones en general, sin entrar a tallar sobre la composición de los alimentos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

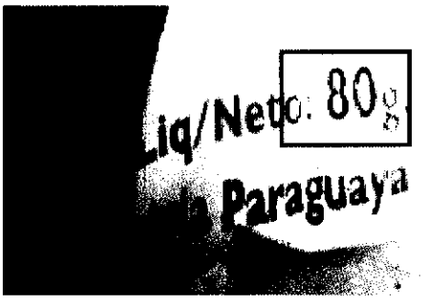

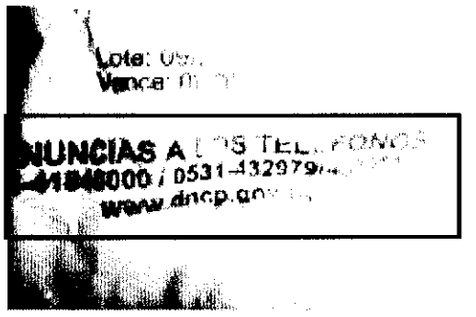

En cuanto a R.S.P.A. y R.E., observamos que los mismos se encuentran impresos en cada envoltorio individual, verificamos del mismo modo que se cumple con el peso mínimo solicitado en el PBC, así como los sabores, y otros requisitos de suma importancia.

<u>En cuanto a envoltorio se pudo observar:</u>

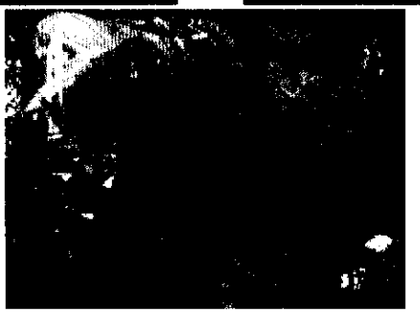

En cuanto a la empaquetado y almacenaje se pudo verificar que las rosquitas son almacenadas en la dirección de la escuela, ésta no cuenta con un depósito especial para los mismos, la bolsa contenedora incluye varios paquetes cerrados herméticamente, no se observa a que mes corresponde la entrega pues ese campo no se encuentra llenado por el contratista.

Lic. [illegible] Aguilera
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. [illegible] de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Tal como se puede apreciar en las fotografías se comprueba que según la denuncia hecha se encontró objeto de metal, que si bien se encontraba dentro del envoltorio al momento de la verificación no se encontraba incrustado en la rosquita, por lo que no se puede realizar una observación severa al caso, de igual manera es importante no desestimar la denuncia realizada, destacando las observaciones hechas por la directora de la escuela en cuanto a las demás entregas: *"...el material encontrado corresponde a las galletitas de la tercera entrega, dejando en claro que en las demás no han tenido ningún tipo de inconveniente..."*[5]. La proveedora deberá fortalecer los controles de calidad de los productos, más aun considerando que los del contrato de marras se destinan al consumo de niños en edad escolar.

En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado que la mayoría de ellas se cumplen a satisfacción, en referencia a registros y habilitaciones se observa que en los productos ya se encuentran impresos los números a los cuales corresponden. En cuanto al almacenamiento, no se cuenta con el espacio adecuado para dicho fin lo que pudiera poner en peligro la conservación de los alimentos, al momento de la verificación se pudo comprobar que las mismas se encontraban en el suelo en la dirección de la institución, es importarte que la Gobernación y la Escuela tomen las medidas necesarias para evitar que surja cualquier inconveniente referente a este punto.

3.4 Ampliación del Contrato.

En fecha 24 de agosto del 2012 la Gobernación de Itapúa firma la adenda N° 2 ampliando el contrato con la firma Comercial Julio César de César Jara, estipulando lo siguiente:

1. Modificar la Clausula sexta: Precio y Valor del Contrato:

Para los fines de este Contrato se conviene en aumentar como máximo hasta la suma de **Gs. 220.093.848** (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO), al monto del contrato N° 30/2011, de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote N°	Descripción del Bien	Marca	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario
8	Rosquitas Vitaminadas y Enriquecidas	Hemmy	156.762 unid.	313.524 unid.	702 gs. x unid.

[5] Acta de Verificación In Situ N° 233/12 que se adjunta y es parte del presente informe.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En cuanto a la adenda de ampliación, observamos que la misma no cuenta con la distribución en cantidades para las respectivas escuelas, así como tampoco se visualiza que localidades serán beneficiadas con la presente ampliación ya que no se indica el cronograma de entregas.

3.5 Del Pago.

La Cláusula Octava del Contrato establece:

> Observación: Los pagos se realizarán conforme la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Notas de Remisión respectivas.
>
> Independientemente a las retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Realizamos los siguientes cuadros comparativos en los cuales se refleja la cantidad de facturas con remisión que ya han sido pagadas en su totalidad, de igual manera observamos los recibos de dinero en las respectivas fechas de pago:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
000022	12/04/2012	001-001-0004152	25/02/2012	293.559.552
000023	30/05/2012	001-001-0004156	17/05/2012	458.686.800
000024	03/08/2012	001-001-0004157	25/07/2012	366.823.080
000025	25/09/2012	001-001-0004158	21/08/2012	256.776.156
				1.375.845.588

En cuanto a las retenciones podemos observar el cálculo de 0.4% según lo establece la Ley en el siguiente cuadro:

Monto	IVA	Ret. IVA	Ret. Renta	Ley
293.559.552	26.687.232	8.006.170	5.337.446	1.046.139
458.686.800	41.698.800	12.509.640	8.339.760	1.634.593
366.823.080	33.347.553	10.004.266	6.669.511	1.307.224
256.776.156	23.343.287	7.002.986	4.668.657	915.057
1.375.845.588				**4.903.013**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Lic. Doly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Obras DNCP

Ahora bien, la contratante ha realizado el siguiente cálculo:

293.559.552	26.687.232	1.067.489
458.686.800	41.698.800	1.667.952
366.823.080	33.347.553	1.333.902
256.776.156	23.343.287	933.157
1.375.845.588		**5.002.500**

De conformidad a la Ley N° 2.051 en su Art. 41 las retenciones del 0.4% serán realizadas una vez deducidos los impuestos correspondientes. Teniendo en cuenta que las Gobernaciones no son Agentes de Retención, dichas retenciones deben ser sólo calculadas para los efectos pertinentes. No encontramos el cálculo de la deducción de Renta, si bien se encuentra las deducciones del IVA la Ley establece claramente que el 0.4% deberá ser aplicada luego de realizar el cálculo de las deducciones de IVA y RENTA, de la misma manera no visualizamos documentación que avale la existencia de una excepción del proveedor para gravar dicho impuesto. Es de suma importancia la aclaración en este punto para evitar una transgresión de la Ley en cuanto a forma de deducción de los impuestos/retenciones.

3.6 Garantías

3.6.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Este punto queda establecido según el PBC de la siguiente manera:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10 % (diez por ciento) y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 20 a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes. El período de validez de la Garantía será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 días posteriores a la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no obra en las documentaciones emitidas por la Gobernación, no pudiendo verificar si se han cumplido con las condiciones establecidas en el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.6.2 Ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la ampliación de la Garantía la misma quedó cubriendo de la siguiente manera:

Se hace constar por el presente endoso que la Suma Asegurada de la Póliza queda aumentada según el siguiente detalle:

SUMA ASEGURADA ANTERIOR	**Gs.**	**108.790.625**
AUMENTO CAPITAL	**: Gs.**	**109.000.000**
SUMA ASEGURADA ACTUAL	**: Gs.**	**217.790.625**

Queda establecido que la Suma Asegurada de la póliza es de Gs. 217.790.625 (GUARANIES DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO)

Esta garantía está en vigencia hasta el 31/12/2012

Se ha realizado el endoso correspondiente al monto asegurado de conformidad con la ampliación del contrato suscripto entre las partes.

4. CONCLUSIÓN

4.1. De acuerdo a la documentación analizada, en las últimas dos órdenes de compra no se visualiza la fecha de emisión, así como tampoco se observa las fechas de recepción por parte de la contratista, requisito del contrato para el conteo de los plazos de entrega, razón por la cual no se puede analizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega efectiva de los bienes.

4.2. En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado más entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, pues si bien hay una adenda de contrato para el lote 8, no se especifica dónde y cuándo se realizarán las entregas.

4.3. En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, hemos observado que la mayoría de ellas —*las observables a simple vista*— se cumplen a satisfacción, en referencia a registros y habilitaciones se observa que en los productos ya se encuentran impresos los números a los cuales corresponden, en cuanto al almacenamiento se recomienda tomar las medidas necesarias para

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leticia Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

precautelar el resguardo en buenas condiciones del alimento objeto de la merienda escolar.

4.4. No resulta clara, el calculo de la Contribución sobre Contratos suscritos, de conformidad a las observaciones hechas en el cuerpo del presente informe, por lo cual solicitamos las aclaraciones correspondientes al método de calculo utilizado para llegar al monto de la retención del 0.4%, establecido por Ley.

4.5. No obra en las documentaciones remitidas por la Gobernación a la DNCP la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento inicial —*sí el endoso*—, no pudiendo ser verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

4.6. En cuanto a la denuncia puntual efectivamente se encontró un objeto de metal, sin embargo al momento de la verificación *in situ* ya no se encontraba incrustado en la rosquita, si bien se encontraba dentro del envoltorio, no se puede determinar si la misma efectivamente se encontraba dentro de la rosquita o dentro de paquete, por lo cual recomendamos al proveedor fortalecer los controles de calidad para evitar este tipo de hechos, más aun considerando que el objeto del contrato es la alimentación de niños en edad escolar.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Gobernación de Itapúa para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma COMERCIAL JULIO CÉSAR de CÉSAR DAMIÁN JARA BENÍTEZ.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Crel Bogado, a los 27 Día/s del mes de Setiembre de 2012, siendo las 14:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Dolly Aguilera. y Ing. Victor Zapatovich se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Esc. Vicente de Paul - Crel Bogado a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº –, modalidad LPN, con ID Nº 222.563 Año 2011, contrato suscrito entre la Gobernación de Itapúa, y la empresa Comercial César Jara, de César Jara., para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todos del Contrato y/o apartado todos. del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Wilma Vázquez	Directora.	Esc. Bás. Nº 1103. San Vicente de Paul.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ La Lic. Wilma Vázquez hace entrega del paquete de galletitas,		
✓ en el cual se evidencia un objeto extraño (material deter		
✓ minar) el cual fuera encontrado dentro de una galletita por		
✓ una alumna de la escuela. Hace entrega de documentos		
✓ que han sido escaneados para luego ser anexados al ante		
✓ dente, los cuales son Notas de Remisión, Acta Nº 29/2012		
✓ del hecho mencionado en la denuncia. La Directora hace		
✓ constar que el material encontrado corresponde a las		

Observación galletitas de la tercera entregas, dejando en claro que las demás no han tenido ningún tipo de inconveniente. El gusto, aroma y sabor es bien recibido por los niños, además que la entrega los paquetes son entregados bien sellados, sin variación de los contenidos en los paquetes. Deja constancia que el hecho no dejo consecuencias en la alumna que lo encontró.-

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Wilma Vázquez — Firmante y Aclaración:.....
Firmante y Aclaración: Lic. Dolly Aguilera — Firmante y Aclaración:.....
Firmante y Aclaración: Victor Zapatovich — Firmante y Aclaración:.....

EVALUACIÓN DE DESCARGO				EVA N° 95/12
Fecha emisión	27/12/12			
Ref. Informe DVC	N° 72/12			
Contratante	Gobernación de Itapúa			
Contratista	Comercial Julio César de CÉSAR DAMIÁN JARA BENÍTEZ			
Recurrentes	Contratante	--	Contratista	---
Expediente/s N°	----------	**Fecha/s**	----------	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, **C**: Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM**: Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado habiéndose vencido suficientemente los plazos de presentación de descargos del Informe N° 72/12, el cual fuera comunicado a la contratante según Nota DNCP/DVC N° 32.409/12 y a la contratista según Nota DNCP/DVC N° 32.410/12, ambas de fecha 22/11/12.

Al no haberse presentado los descargos por parte de la contratante y la contratista, a pesar de haber sido debidamente notificados, se trascriben a continuación las conclusiones del Informe Contractual N° 72/12 de fecha 21/11/12 y las cuales se mantienen firmes en su totalidad:

4.1. De acuerdo a la documentación analizada, en las últimas dos órdenes de compra no se visualiza la fecha de emisión, así como tampoco se observa las fechas de recepción por parte de la contratista, requisito del contrato para el conteo de los plazos de entrega, razón por la cual no se puede analizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega efectiva de los bienes.

4.2. En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado más entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, pues si bien hay una adenda de contrato para el lote 8, no se especifica dónde y cuándo se realizarán las entregas.

4.3. En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, hemos observado que la mayoría de ellas —las observables a simple vista— se cumplen a

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

satisfacción, en referencia a registros y habilitaciones se observa que en los productos ya se encuentran impresos los números a los cuales corresponden, en cuanto al almacenamiento se recomienda tomar las medidas necesarias para precautelar el resguardo en buenas condiciones del alimento objeto de la merienda escolar.

4.4. No resulta clara, el cálculo de la Contribución sobre Contratos suscritos, de conformidad a las observaciones hechas en el cuerpo del presente informe, por lo cual solicitamos las aclaraciones correspondientes al método de cálculo utilizado para llegar al monto de la retención del 0.4%, establecido por Ley.

4.5. No obra en las documentaciones remitidas por la Gobernación a la DNCP la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento inicial —sí el endoso—, no pudiendo ser verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

4.6. En cuanto a la denuncia puntual efectivamente se encontró un objeto de metal, sin embargo al momento de la verificación in situ ya no se encontraba incrustado en la rosquita, si bien se encontraba dentro del envoltorio, no se puede determinar si la misma efectivamente se encontraba dentro de la rosquita o dentro de paquete, por lo cual recomendamos al proveedor fortalecer los controles de calidad para evitar este tipo de hechos, más aun considerando que el objeto del contrato es la alimentación de niños en edad escolar.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante y la contratista no han remitido la documentación correspondiente a los puntos objetados, teniendo en cuenta que los plazos para dicho efecto se encuentran vencidos al momento de la emisión del presente descargo.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante, al Contratista, para su toma de conocimiento y tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

LIC. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos